

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Distribución de aumentos.—No se han aprobado todavía los presupuestos, y ya preocupa a todos la distribución de los aumentos que se obtengan. Esto es natural.

La cantidad no llega, ni con mucho, a la que tenemos pedida.

Si ese millón destinado a nuevas Escuelas—que no se crearán en un año—se dedicara a sueldos, como hemos pedido, algo más podría hacerse, pero no vemos que en este asunto pongan los demás aquel empeño que nosotros hemos puesto, y que nos daría el triunfo.

Si ese millón no se incorpora, llegará próximamente a dos millones lo que haya para sueldos, graduación, etc., etc. ¿Cómo se ha de distribuir?

Algunos Maestros de Madrid gestionan una distribución que han presentado a las Autoridades, que han dado a algunos periódicos diarios, pero que nosotros no hemos recibido.

La «Asociación Nacional» parece que defiende una distribución proporcional entre todas las categorías, en forma que creemos justa, pero que no conocemos al detalle, y convendría que se hiciese pública para evitar dudas y desconfianzas.

La Asamblea de febrero adoptó esta fórmula, que creemos de toda justicia:

«Que los seis millones de aumento solicitado, se apliquen al ascenso en una categoría de todos los Maestros que figuran en el escalafón general, conservándose los actuales emolumentos. En el caso de que el crédito aprobado no alcanzase el ascenso en una categoría de todos los Maestros que hasta hoy no lo han obtenido por el escalafón, se aplique a todas las categorías proporcionalmente al número de plazas que existen en cada una, sin que en ningún caso pueda ascender en dos consecutivas ningún Maestro hasta ascender en una todo el Cuerpo.»

Esta fórmula es equitativa; a ella se

llegó después de mutuas transacciones, y es prenda de unión entre todas las categorías.

Suponiendo que la cantidad disponible sean dos millones de pesetas, les corresponde ascender en cada categoría, desde la de 3.000 pesetas, a la de 500, a la tercera parte de los Maestros que existan, es decir, a

	Pesetas.
8 de 3.000 a 3.500... ..	4.000
46 de 2.750 a 3.000... ..	11.500
12 de 2.500 a 2.750... ..	3.000
152 de 2.000 a 2.500... ..	76.000
120 de 1.650 a 2.000.....	42.000
241 de 1.375 a 1.650... ..	66.275
2.204 de 1.100 a 1.375... ..	606.100
1.075 de 825 a 1.000... ..	188.125
2.000 de 625 a 1.000... ..	750.000
2.556 de 500 a 625... ..	319.500
8.414	Ptas... .. 2.066.500

Esta distribución es una aplicación estricta de lo votado en la Asamblea de febrero, con la modificación de hacer pasar de una vez a los 1.075 Maestros que tienen 825 pesetas y derechos limitados a 1.000 pesetas, para suprimir, como es de necesidad absoluta, esa categoría intermedia.

Mediante esa distribución ascienden, como se ve, 8.414 Maestros, o sea más de la tercera parte: la distribución difiere bastante de la que han presentado a las autoridades algunos compañeros de Madrid.

Para la distribución hemos tenido en cuenta los datos oficiales publicados por la Dirección general de Primera enseñanza, según han quedado por aplicación de las reformas de 21 de febrero de 1911.

No sabemos lo que pensarán de todo esto en el Ministerio, y aún dudamos que se haya concretado proyecto alguno; nosotros damos todo esto como elemento de información para que se vaya estudiando el problema y buscándole solución que evite discordias intestinas.

Precisamente para fin de este mes se

anuncia una Asamblea de los Maestros prácticos, otra de la Asociación general del Magisterio, y un gran mítin convocado por el Sr. Calavia, todo en Madrid; de suerte que si todos esos actos se celebran, no faltarán ocasiones de discutir el asunto.

Y es muy necesario llegar en todo ello a un acuerdo concreto y firme, para no renovar discordias pasadas.



Comisión de presupuestos.—Con asistencia del Ministro de Instrucción pública, se reunió el sábado la Comisión de presupuestos del Congreso.

El Sr. Alba informó acerca de la modificación de servicios en lo referente a su departamento.

Quedaron aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, que en concepto de artículos adicionales se proponen al proyecto de modificación de servicios.

Se propone en el artículo 6.º que las obligaciones de instrucción primaria, tanto de personal como de material, que se devenguen para lo sucesivo en las Vascongadas y Navarra sean satisfechas por el Tesoro en condiciones iguales a las demás provincias, ingresando aquellas Diputaciones en el Tesoro el importe de las mismas obligaciones en la forma y condiciones que las restantes provincias lo hacen, y computándose esos ingresos como aumentos a los créditos de gastos para los servicios de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

También, según el art. 7.º, serán satisfechas por el Estado las obligaciones de material y personal de Primera enseñanza en Melilla, reintegrándose al Tesoro por la Junta de arbitrios el importe de los mismos.

Por el art. 8.º se autoriza a la Junta de ampliación de estudios para contratar un empréstito en la forma que el Gobierno acuerde, y con la garantía de las 26 anualidades iguales que se llevan al presupuesto para la adquisición y construcción de edificios e instalaciones de residencias para estudiantes.

Cada anualidad será de 70.000 pesetas.

Por el art. 9.º se eleva al 6 por 100 el

descuento para las atenciones de derechos pasivos del Magisterio sobre los sueldos de los Maestros propietarios y el de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la Caja especial destinada al pago de dichas obligaciones.



El Ministro herido.—El Sr. Alba, marchaba en la noche del sábado, 7 del actual, en automóvil; chocó éste con un carro, y como consecuencia del violento encuentro, el Sr. Alba sufrió varias heridas importantes en la cara y sufrió la fractura del brazo izquierdo. El Sr. Alba se encuentra en cama bastante bien, dentro de la gravedad de la herida. Lamentamos mucho el accidente y celebraremos la pronta mejoría.



En el Ayuntamiento de Madrid.—Los concejales republicanos y socialistas han combatido duramente en el Ayuntamiento las palabras pronunciadas en el Congreso por el Sr. Méndez Bejarano. Valiera más que el Ayuntamiento cumpliera sus compromisos abonando, por ejemplo, a varias Maestras de adultas de esta corte, los haberes y material que aún les aduda. Los Maestros de Madrid han manifestado su adhesión al Sr. Bejarano.



Homenaje a un Maestro.—El Ayuntamiento de Torrijos ha dedicado al Maestro jubilado de aquella población D. Ambrosio Ballesteros una lápida que fué descubierta solemnemente el domingo pasado. Es un acto que honra al pueblo que lo ejecuta.



Pidiendo Escuelas.—Se ha celebrado en Valencia un mitin para pedir que se aumente el número de Escuelas públicas. Celebramos el hecho porque revela interés por la cultura y nos gustaría que hubiera todos los días reuniones semejantes. Lo lamentamos en estos momentos porque da fuerza a los enemigos de que el millón destinado a nuevas Escuelas se destine a mejora de sueldos.

Por 15 pesetas,

Primera enseñanza de nuestra propiedad—Quince números para participar en la Lotería Nacional de Navidad. (Puede corresponder más de un millón de pesetas).

pagadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción a El Magisterio Español (12 pesetas).—2.º Un Anuario del Maestro para 1913, que está en prensa, 2 pesetas.—3.º Nueve pesetas, a elegir, de libros de

De Pedagogía

Las prácticas escolares.

En España, no hemos dado a las prácticas escolares toda la importancia que tienen para formar buenos Maestros. Muy importante es, sin duda, el estudio de la Pedagogía, pero es mucho más importante el haber practicado algún tiempo cerca de un Maestro celoso, experimentado y hábil. Las dos cosas son necesarias y se completan, aunque en el caso de elegir una de ellas, siempre sería preferible la segunda a la primera; es decir, la práctica a la teoría.

Lo que hoy se hace en las Escuelas Normales es a todas luces insuficiente. Los estudios, por punto general, se hacen para saber, no para enseñar; y un Maestro debe estudiar más para enseñar que para saber. Los alumnos pasan de ligero por la Escuela práctica, sin haber dirigido la clase un solo día, sin haberse ensayado suficientemente en la preparación de lecciones, en la transmisión de conocimientos, en los repasos y aplicaciones prácticas, que deben ser el término de toda lección bien enseñada. ¿Qué han de hacer después estos alumnos cuando de la noche a la mañana, en virtud de unos ejercicios de oposición, se encuentran al frente de una Escuela?

En la Pedagogía se estudia organización escolar, sistemas, y métodos de enseñanza; pero ¿de qué poco sirven estos conocimientos teóricos cuando se encuentra uno en medio de la realidad!

De mí sé decir que al ponerme al frente de una Escuela, me ha servido más, mucho más, lo que vi hacer a mi primer Maestro de la Escuela donde aprendí a leer, que todas las lecciones de la Escuela Normal. En cualquier dificultad que he encontrado al educar e instruir, mi imaginación no acudía a los libros llenos de ciencia y de doctrina, sino que volaba en alas de los recuerdos, complaciéndose en reconstituir hechos semejantes que yo había presenciado en la Escuela primaria, ya como simple escolar, ya como ayudante de mi Maestro.

En algunos países, con muy buen acuerdo, antes de encargarse un Maestro de dirigir una Escuela en propiedad, es obligado a practicar cierto número de años, dos o tres generalmente, cerca de un Maestro reputado por modelo, al que sirve como de ayudante. En la mayor parte de las carreras sucede otro tanto. La preparación, la práctica, los ensayos se con-

sideran como indispensables para el buen éxito ulterior.

Los Maestros jóvenes deben persuadirse bien de que si es importante el estudio de la Pedagogía para ser un buen Maestro, no es menos importante el practicar uno o dos años cerca de un Maestro bueno.

 **100 pesetas**

pueden corresponderle a usted, comprando el **Almanaque Bailly-Bailliere para 1913**, que solo vale

1,50 PESETAS

Lo enviamos certificado por 2 pesetas. Pídase a esta Administración.

Asociaciones de Maestros

Viana del Bollo (Orense).—Convocatoria: Para el día 23, lunes, días de Su Majestad la Reina Victoria, se ruega a todos los asociados asistan al local, sitio y hora de costumbre, con el objeto de tratar sobre el suplente del Sr. Habilitado, advirtiéndose que si el día señalado no lo permitiese efecto del mal tiempo, se traslada dicha convocatoria para el día 28.

El Bollo, 10 diciembre 1912.—El Presidente, Celedonio Prieto Palencia.



Mérida.—Esta Asociación parcial, respondiendo a sus tradiciones de solidaridad y disciplina, en cuanto recibió la circular de la Comisión permanente respecto a trabajos que debían realizar las Asociaciones, aunque desechó la idea de celebrar un mitin, acordó solicitar la cooperación de los intelectuales y elementos de valía de aquella región para que suscribieran telegramas apoyando los deseos de la Asociación parcial, y ésta los dirigió también al Presidente del Consejo de Ministros, Presidente del Senado, Comisión de presupuestos del Senado, Ministros de Instrucción pública y Hacienda y a D. Antonio Maura.



Cocentaina (Alicante).—Mis distinguidos compañeros: Vuestro entusiasmo en la idea de celebrar una reunión magna en la capital del partido el día 15, me de-

muestra plenamente, el convencimiento que tenéis de la necesidad de reconstituir a la mayor brevedad, nuestra Asociación.

Me consta que a la reunión, sólo dejarán de asistir los que por imposibilidad física no puedan ponerse en camino, para la mayoría de ellos muy pesado, ya por la distancia, como por los medios que han

de emplear de locomoción; pero que, desde luego mandarán sus adhesión. Por ello os felicito; y pues en el mismo día veremos inscriptos en la Asociación Nacional, a todos los Maestros del partido.

¡Viva la Asociación Nacional del Magisterio primario!—Alfajara, 6 de diciembre de 1902.—Julían Francés.

Por 20 pesetas,

señanza, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º Un ejemplar del **Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza** (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen cinco pesetas, o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (2,50 ptas.); **El rabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50); **Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi** (2 pesetas); **La Escuela en acción** (1.º grado, 2 pesetas); **Veinte números para participar en la Lotería Nacional de Navidad.**

En **TOTAL, TREINTA Y UNA PESETAS** y veinte números para la Lotería.

abonadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913, que está en prensa, 2 pesetas.—

3.º **Doce pesetas de libros** de primera en-

Ecós del Magisterio

El aumento de plazas para el concurso de interinos.

El Reglamento de 25 de agosto de 1911 sobre provisión de Escuelas, dispone, si mal no recuerdo, que las plazas de 500 y 625 pesetas, desiertas en los concursos rápidos trimestrales de traslado y ascenso, se distribuyan (menos el 12 por 100, que son las que se destinan en la actualidad al concurso de interinos), con partes iguales, en estos turnos: antigüedad, mérito, oposición libre y restringida. Como todos sabemos, tan sólo se han provisto legalmente el 50 por 100 de dicha vacantes, o sean las perteneciente a la oposición libre y restringida, pues el concurso de antigüedad y mérito pasó a la historia, quedando, por lo tanto, un sobrante de otro 50 por 100, que, desde que empezó a regir el mencionado Reglamento, no se han provisto y, como es de suponer, se encontrarán desahucadas, desde aquella fecha, interinamente. Además, si por otra parte también se tiene en cuenta que las vacantes que se destinan a las oposiciones restringidas quedan de hecho sin proveer, ya que los que toman parte en las mismas tienen plaza en propiedad, los que forzosamente, tanto si optan como no por la Escuela que regentan, dejará una vacante, ese 50 por 100 de Escuelas sin proveer que indicamos,

se elevará, con el tiempo, a un 75, y, finalmente, si a todo esto añadimos la reciente disposición de la Dirección general, en la que se prohíbe que en las oposiciones a turno libre se anuncien plazas cuya dotación sea inferior a 1,000 pesetas, no serán entonces un 75 por 100 las vacantes que se encontrarán en las condiciones de las de antigüedad y mérito, sino todas las resiertas en los concursos rápidos trimestrales.

Ahora bien; si a los interinos con servicios al 1.º de julio de 1911 se les reconoció el derecho al ingreso en propiedad en la carrera en plazas de la menor dotación, por qué, preguntamos, existiendo medios y más que suficiente número de Escuelas vacantes, como ya queda demostrado, para colocarlos a todos en plazo relativamente corto y hasta de una sola vez, no se hace, con lo cual saldría beneficiada en gran manera la enseñanza y se haría verdadera justicia?

A mi humilde parecer, creo que este debe ser el punto sobre el cual hemos de fundamentar nuestra petición al pedir el aumento de plazas para el concurso de interinos, por lo que rogamos a nuestros compañeros, estudien detenidamente el asunto, que no se duerman, y desde esta fecha empiecen ya, bien por medio de instancia o carta, a dirigirse a los Excmos señores Presidente del Consejo y Ministro del Ramo, sin dejar de consignar el aumento de sueldo y validez de los servicios interinos para la jubilación.

El terreno está suficientemente preparado, teniendo, además, de nuestra parte organismo tan importante como la «Nacional». Ahora, pues, lo que únicamente falta es que la prensa profesional nos ayude y que los interinos secunden las iniciativas de la Junta Central de la «Unión Nacional de Maestros interinos», que ella nos llevará a puerto seguro de salvación, o lo que es lo mismo, a la pronta consecución de las mejoras a que todos, naturalmente, aspiramos.

Nuestros compañeros, la prensa profesional y la que no titulándose, se interese por el Magisterio primario español, tienen la palabra.

Angel Martínez.

Barcelona, noviembre 1912.



A los Maestros que tienen un año o más de servicios como Auxiliares gratuitos.

Nuestro estimado compañero D. Zacarías Sanz, nos envía, desde Alcolea del Pinar (Guadalajara), un artículo, que sentimos no poder insertar íntegro por falta de espacio; en este trabajo, que trae por epígrafe «Carta abierta», se dirige a todos los Maestros que reúnen las condiciones que arriba se mencionan, pidiéndoles su cooperación para solicitar:

1.º «Que aquellos que aún no hayan obtenido la propiedad, se les conceda el derecho de solicitar, fuera de concurso, una Escuela de 500 pesetas.

2.º Que el año, meses y días de estos servicios, sean considerados como prestados en propiedad, en la categoría de 500 pesetas.

3.º Que los que ya tengan la propiedad y sólo se les considerase para adquirir ésta, el curso gratuito como interinos, se les conceda el derecho de solicitar, fuera de concurso, una Escuela completa, y

4.º Que esta misma certificación sirva de mayor mérito para el concurso que ha de anunciarse por este medio, para las oposiciones libres y restringidas, y, por último, como de primera circunstancia para ascender por este mismo medio en el escalafón provincial de aumento gradual.»



A la Junta directiva de la Nacional.

Como Maestro elemental por el plan del Sr. Conde de Romanones, y en representación de más de 50 compañeros que se adherieron a mi instancia de octubre del año último, pidiendo se nos equipare a los del título superior, felicito a la expresada

Junta por el acuerdo tomado en su última reunión en favor de las justas aspiraciones de los citados Maestros, a la vez que hago votos por que las gestiones de la Permanente se vean coronadas por el éxito más lisonjero.

Asimismo, es digno del mayor aplauso el acuerdo recaído también en favor de los Maestros interinos.

La «Nacional» debe trabajar e interesarse para que los Maestros interinos, incluso los que no tienen servicios con anterioridad al Decreto de 7 de julio de 1911, tengan opción a los concursos a Escuelas en propiedad, o, por lo menos, que sus servicios tengan alguna compensación en la carrera, y que sus haberes no sean inferiores a los de los Maestros propietarios de la última categoría, con opción a retribuciones y demás emolumentos.

De no hacerse pronto una reforma en este sentido, es de temer que dichos Maestros se abstengan de solicitar interinidades.

Anacleto Mateo Cabeza.

Udalla (Santander), noviembre 1912.

Lotería de Navidad.

Los dos décimos que EL MAGISTERIO ESPAÑOL dedica a sus favorecedores, corresponden al billete número 16.662. El sorteo será el día 23 de diciembre próximo; el premio mayor es de seis millones de pesetas, y, por consecuencia, a los dos décimos pueden corresponder un millón doscientas mil pesetas. ¡Que la suerte sea propicia a nuestros abonados!

Preguntas y respuestas.

Admitimos para esta Sección preguntas y respuestas de carácter técnico, entre nuestros suscriptores.

10.—Cuál es la diferencia entre Derecho y Código?

11.—¿Qué se entiende por persona moral o jurídica?—C. L. R.

12.—A qué se llama razón armónica de cuatro puntos en línea recta? Notación, formas, puntos conjugados de esa razón; hacer armónicas y figuras homotéticas.—R. C.

13.—¿Por qué la Luna ofrece un disco aparente, mucho mayor cuando sale o se pone, que cuando está lejos del horizonte?—C. R.

14.—¿Por qué en la actualidad no resulta exacta la regla que dan tantos autores de Geografía para hallar la Epacta, resultando, por consiguiente, inexactas las cuestiones que de tal dato se deducen?—**T. M.**

15.—Principales leyes y tendencias fonéticas del castellano.—**V. D.**

16.—Palabras enclíticas y proclíticas.—**V. D.**

17.—¿Qué es una cantina escolar y modo de establecerla.—**B. F. E.**

18.—¿Cómo y quién hace los nombramientos de Maestros en la República Argentina?—**A. B.**

20.—¿Cómo puede hallarse el radio de la Tierra con dos estacas de metro y medio de longitud?—**C. M.**

Derecho, en sentido objetivo, es el conjunto de preceptos legales que rigen la vida de un país o nación.

Pero la vida de un país es muy compleja, afecta a ramas o aspectos distintos de esa misma vida, y así el Derecho objetivo se divide y subdivide en distintas ramas.

Así, hay Derecho civil, Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho internacional, etc., etc.

Código es una ley, de mucha importancia casi siempre, pero al fin una sola ley. Hasta tal punto es esto cierto, que a veces a una ley se le cambia el nombre de código y viceversa. Ahora hay un ejemplo. Se está reformando o se proyecta reformar la ley de minas, y se le da el nombre de Código de minas, o Código minero.

La ley de Instrucción pública ha podido llevar dignamente el título de Código, por su naturaleza, su contextura y su importancia.

El Derecho civil se compone, por ejemplo, de la ley llamada código civil, de la de enjuiciamiento civil, de la jurisprudencia, etc., etc.

Lo mismo ocurre con las demás partes del Derecho.

Esto dicho, es fácil ya establecer la diferencia entre Derecho y Código.

Derecho es el conjunto de leyes, Código es una ley; lo primero es el todo; el Código es una parte; he aquí la diferencia verdadera.—**V. F. A.**

Respuesta 11.—Comencemos por recordar que jurídicamente se entiende por persona todo ser o entidad capaz de tener derechos.

Las personas se dividen en naturales, como un hombre, una mujer, es decir, un individuo cualquiera de la especie humana, y «morales» o «jurídicas», como las

constituídas por una Asociación o reunión de personas naturales, para fines lícitos y legales.

Nuestro código civil trata de las personas jurídicas en el Libro I, título II, capítulo II y dice textualmente:

«Art. 35. Son personas jurídicas.

1.º Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la ley.

2.º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley concede personalidad propia, independiente de cada uno de los asociados.»

Después de esta definición y enumeración del Código, nada tendríamos que añadir, pero aduciremos algunos ejemplos.

Están comprendidas en la regla 1.ª, por ejemplo, un Ayuntamiento cualquiera, una Junta local de Primera enseñanza, una Diputación, una Junta provincial de Instrucción pública, la Junta Central de Derechos pasivos, la Fundación Aguirre para Escuelas, etc., etc.; todas ellas son personas jurídicas.

Están comprendidas en la regla segunda, por ejemplo, una Asociación de Maestros, una cooperativa, una compañía de seguros, un casino, un círculo político, etcétera, etc.

Nos parece que con estos ejemplos, no puede haber ya duda de lo que es una persona jurídica.—**V. F. A.**

Respuesta 13.—La luz de la Luna, como la de todos los astros, llega a nosotros a través de la atmósfera, y esa luz al pasar por el aire sufre el conocidísimo fenómeno de la refracción.

Este efecto de la refracción es mayor cuanto mayor sea la capa de aire atravesada y cuanto mayor sea la densidad de esa capa. La refracción de un rayo luminoso es, pues, una consecuencia, en este caso de la longitud de esa capa de aire.

Ahora bien; supongamos que la longitud de la atmósfera sea 50 Km. para concretar; esta longitud se cuenta verticalmente y es poco más o menos la que atraviesa la luz de la Luna cuando está alta, o cerca del cenit.

Pero, ¿cuál es la longitud que atraviesa cuando la Luna está en el horizonte?

Eso es muy fácil de calcular recordando un teorema de Geometría, según el cual «La semicuerda de una circunferencia cualquiera es media proporcional entre los segmentos del diámetro perpendicular a ella». (1)

(1) Véase «Ascarza. Tratado de Geometría», pág. 142.

En este caso nuestro, esos segmentos son, de una parte 50 Km. de altura de la atmósfera y de otra el diámetro entero de la Tierra, más esos 50, o sea 12.732+50 Km. la media proporcional entre ellos se deduce de la proporción

$$12.782 : x :: x : 50$$

resulta la raíz cuadrada del producto $12.782 \times 50 = 639.100$, o sea 799, 4 Km. aproximadamente.

Es decir, que el rayo de luz que atraviesa 50 Km. de atmósfera cuando viene de lo más alto, tiene que atravesar muy cerca de 800 Km. cuando llega horizontalmente. ¿Se comprende ya que la refracción en el horizonte sea extraordinariamente mayor que en el cenit?

Esta refracción tiene como efecto principal el elevar los astros, y nosotros vemos salir la Luna, el Sol o cualquiera estrella bastante antes de llegar verdaderamente al horizonte: es decir, cuando todavía están debajo del horizonte verdadero.

Otro efecto de esa refracción es deformar el disco circular de esos astros; cuando éstos se encuentran en el horizonte, el disco circular se achata; es más ancho que alto.

A estos efectos del aire hay que añadir los del vapor de agua que existe en las capas bajas de la atmósfera.

Cuando hay vapor de agua abundante, y sobre todo, si ese vapor está cerca de la condensación (cristalitos de hielo, en las lúbes ténues de cirros o cirrostratos, o simplemente vexículas de agua en nubecillas de otro género), entonces aumenta mucho la densidad de la capa atravesada; esas capas bajas, más densas, mucho más refringentes, hacen oficio y efectos de lentes de aumento: en esos días es cuando el disco de la Luna aparece al salir y al ponerse agrandado. Y casi siempre que se produce ese efecto de una manera considerable suele tomar a la vez coloración rojiza; coloración que es una consecuencia de la absorción de luz por el vapor de agua. Si la atmósfera en las capas bajas está muy limpia, el efecto de agrandamiento es muy pequeño; el de elevación existe siempre.

En conclusión, ese efecto se produce por la refracción del aire; esa refracción es enormemente mayor al salir o ponerse los astros, porque la luz entonces atraviesa una longitud de atmósfera casi dieciséis veces mayor, y además, a ese efecto se suma el de la mayor o menor cantidad de vapor de agua de las capas bajas de la atmósfera y la distribución de ese vapor de agua que con frecuencia (pero no siem-

pre), hace oficio de lente de aumento.
V. F. A.

Respuesta 17.—En Gramática suele decirse «enclítica» la partícula o parte de la oración que se liga con el vocablo precedente, formando con él una sola palabra. En la lengua castellana son partículas «enclíticas» los pronombres pospuestos al verbo, como «aconséjame», «sosiégate».

Y dicese «proclítica» la voz monosílaba que, sin acentuación prosódica, se liga en la cláusula con el vocablo subsiguiente. Tales son los artículos, los pronombres posesivos mi, tu, su, las preposiciones de una sílaba y otras varias partículas. (Academia Española).

Respuesta 18.—Los Maestros de las Escuelas primarias son nombrados por el Consejo Nacional (Dirección de Primera enseñanza), a propuesta de los Consejos escolares de Distrito. (Juntas provinciales) los que elevan, con tal objeto, en caso de vacante, una terna de candidatos con los documentos justificativos de su capacidad legal.

Cuando los Consejos escolares manifiestan que no pueden presentar las antedichas ternas, o se trata de Escuelas que no dependen de ellos, los nombramientos se hacen directamente por el Consejo Nacional.

Nadie puede ser nombrado Maestro de una Escuela pública sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y física para el desempeño del cargo. Lo primero se acredita con título, diploma o certificado expedido por la autoridad competente; lo segundo, con certificación de buena conducta; lo último, con informe facultativo de que no se padece enfermedad crónica ni contagiosa que inhabilite para el Magisterio.

La Mutualidad escolar, consideraciones y reglas para implantarla, por D. Ezequiel Solana...	0,50
Reglamento especial de la Mutualidad de Madrid, ejemplar...	0,10
Idem 50 ejemplares...	2
Idem 100...	3
Hojas de propaganda y adhesión, paquete de cien hojas dobles...	0,50

Los gastos que ocasionara el establecimiento de una Mutualidad de cien niños puede reducirse a dos pesetas.

Estos gastos se cargan al fondo social que esté en disposición de satisfacerlos desde el primer día.

Por 25 pesetas,

a elegir, de nuestra propiedad.—4.º Siete pesetas, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad, serie A, B, o C, a elegir.—Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.

En TOTAL, CUARENTA PESETAS y veinticinco números.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse a la mayor brevedad.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Diciembre 5.—Real orden disponiendo se adquiriera con destino al Archivo Histórico Nacional una colección de varios tomos y legajos relativos al antiguo Reino de Galicia, que ofrece en venta D. Florencio Alvarez Osorio.

—Otra disponiendo se den las gracias a D. Fidel Pérez Mínguez por el donativo de las obras que se indican, y de las cuales es autor, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado.

—Otra disponiendo se adquirieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 200 ejemplares de la obra titulada «Por las sendas del vivir», de la que es autor D. Félix Cuquerella.

—Otra ídem ídem ídem 67 ejemplares de la obra titulada «Los modernos barcos submarinos al alcance de todos», de la que es autor D. Enrique Montero.

—Otra (rectificada) declarando que los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio a quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán matricularse con derechos ordinarios durante el mes actual, con opción a examen extraordinario en el mes de enero próximo.

Subsecretaría.—Rectificación a la relación de méritos y servicios de D. Manuel Burillo Stollen, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander publicada en la «Gaceta» del 20 de noviembre próximo pasado.

—Anunciando que los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de entrada de Modelado y Trazado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, serán cinco y se verificarán en la forma que se indica.

—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que se desean introducir en España para su venta.

Diciembre 7.—Real orden disponiendo se adquirieran 100 ejemplares de la obra titulada «Ensayos prácticos», de la que es autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de

abonadas en este mes, damos: 1.º un año de suscripción a El Magisterio Español (12 pesetas).—2.º Un Anuario del Maestro para 1913 (en prensa), 2 pesetas.—3.º Quince pesetas de libros de primera enseñanza,

a elegir, de nuestra propiedad.—4.º Siete pesetas, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad, serie A, B, o C, a elegir.—Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.

En TOTAL, CUARENTA PESETAS y veinticinco números.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse a la mayor brevedad.

traslado la provisión de las plazas de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño y del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

—Otra disponiendo se den las gracias a don Julio del Castillo y Domper por el donativo que ha hecho, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, de un número de ejemplares de las obras que se mencionan y de las cuales es autor.

Subsecretaría.—Anunciando que los ejercicios de oposición para proveer tres plazas de Profesor de entrada de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, serán cuatro y se verificarán en la forma que se indica.

—Idem ídem ídem para proveer una plaza de Profesor de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, serán seis y se verificarán en la forma que se indica.

—Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a D. Emilio Poy Dalmau, Ayudante meritorio de la misma Escuela.

Universidad de Salamanca y Santiago.—Propuestas para proveer Escuelas anunciadas a concurso.



INSTRUCCION EN LAS PRISIONES.—

Real decreto de 11 de noviembre, del Ministerio de Gracia y Justicia, reorganizando los servicios de instrucción y trabajo en las prisiones.

(Conclusión).

A tales agrupaciones les serán anticipadas primeras materias, herramientas, maquinaria o cantidades limitadas, intervenidas siempre debidamente, para la adquisición de tales efectos, a reserva de que satisfagan del producto ulterior un módico alquiler o una cuota mensual de amortización o reintegro.

Art. 38. Las compras de primeras materias para el trabajo libre de los reclusos y la venta de los productos elabora-

ASCARZA SOLANA—PRIMERAS LECTURAS—Ejem. 1 peseta—9,60 ptas. docena.

dos, serán intervenidas por el Administrador del Establecimiento, y de la ganancia líquida que resulte se ingresará el 50 por 100 en el Tesoro público.

Art. 39. Cualquiera que sea el sistema de trabajo que se siga, estará sometido a la inspección de los facultativos afechos a la Dirección general que ésta designe, quienes exigirán la observancia de los preceptos de carácter general y de las instrucciones comunicadas en cada caso, y darán cuenta a dicho Centro de las infracciones y anomalías que encuentren.

Art. 40. De todas las cantidades que los penados obtengan mediante jornal, destajo, premios, etc., como producto de su trabajo, se destinará el 25 por 100 al pago de indemnizaciones por responsabilidad civil declarada en las respectivas sentencias, quedando el 75 por 100 a beneficio de los mismos reclusos.

Los que tengan madre viuda, padre sexagenario, mujer, hijos menores o hijas solteras, estos últimos legítimos o reconocidos, y acrediten tales parentescos, podrán disponer hasta del 80 por 100 del beneficio expresado para enviarlo a cualquiera de dichas personas. Los envíos se harán por el Director de la Prisión a la Autoridad gubernativa local de la residencia del destinatario.

La cantidad que reste, deducido el importe de las remitidas a la familia, en su caso, ingresará por mitad en el fondo de libre disposición y en el fondo de ahorros.

Art. 41. Los Directores de las Prisiones de Estado darán cuenta mensual detallada a la Dirección general del ramo del desarrollo del trabajo y la distribución de toda clase de utilidades.

Cada año elevarán también una Memoria explicativa del funcionamiento de esos servicios en el precedente, mejoras que se consiguieron introducir y elementos precisos para su impulso y perfección sucesivos.

Sobre la base de esos datos comprobados se harán declaraciones de méritos al personal, que constarán en sus expedientes y motivarán propuestas para adjudicar la Medalla penitenciaria, y, en concurrencia con otros buenos servicios, el premio de 1.000 pesetas consignado en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia.

De igual manera se promoverán expedientes de corrección disciplinaria contra los funcionarios, cuando se comprueben faltas de celo o de aptitud en el desempeño de los cargos.

Art. 42. Los dos premios anuales crea-

dos por el Real decreto de 23 de junio de 1881 y restablecidos por el de 27 de mayo de 1901 para recompensar a los funcionarios más distinguidos en el servicio, y la Medalla penitenciaria que estableció este último Decreto, como cualesquiera otros que en lo sucesivo se instituyan, serán concedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta de la Dirección general de Prisiones.

Art. 43. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, y por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán para la aplicación del mismo los Reglamentos e Instrucciones necesarios.

Disposición transitoria.

Subsistirán las contrataciones de trabajo que en la actualidad existen en la forma como fueron concedidas hasta la expiración del plazo en cada una marcado y las otorgadas por el tiempo indeterminado hasta que la Administración juzgue oportuno acordar su caducidad.

Dado en Palacio a cinco de noviembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—
DIEGO ARIAS DE MIRANDA

(Gaceta 13 noviembre)



NORMALES.—Real orden de 30 de noviembre, anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Logroño y del Instituto de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño y del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

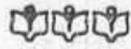
2.º Que sólo podrán aspirar a estas plazas por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución, serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias a esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc. Madrid, 30 de noviembre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 7 de diciembre).



Escuelas vacantes.

JUNTA PROVINCIAL DE MALAGA

Oposiciones: turno restringido.

Conforme a lo prevenido en el artículo 10 del vigente Reglamento de oposiciones a Escuelas, por el presente edicto, se hace público que los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones en turno restringido que se han de celebrar en Málaga, son:

D. Rafael Gómez Pérez, Juan Sánchez Jiménez, Rafael Gómez Martos, Juan de Arcos Moreno, Francisco Bueno Cárdenas.

El último no ha presentado la hoja de sus servicios certificada, pudiendo hacerlo desde la fecha de este anuncio hasta media hora antes de dar comienzo los ejercicios.

Los aspirantes que se mencionan podrán, en los diez días siguientes al en que aparezca este edicto en la «Gaceta», presentar las recusaciones a que el mismo artículo citado se refiere.

Málaga, 3 diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Augusto de la Serna.—El Secretario, Antonio Quintana.

(Gaceta 7 de diciembre).



Gerona.—Cumpliendo lo que preceptúa el art. 11 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se cita a doña Dolores Baliarda Campalans, única Maestra que ha presentado expediente dentro del plazo reglamentario, como aspirante a las oposiciones a la Escuela vacante en esta provincia, cuya convocatoria se publicó en la «Gaceta de Madrid» del 2 del corriente, para que asista al Grupo Escolar de esta capital, y hora de las once de la mañana, a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o inmediato si fuera festivo, a fin de dar comienzo a las oposiciones que determina la Ley.

Gerona, 23 de noviembre de 1912.—La Presidenta, Antonia Llop Tolosa.

(Gaceta 8 de diciembre)

PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso único del mes de octubre último, en sus formas de Ascenso y Traslado, hecha de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril de 1910 y demás disposiciones legales, cuyas vacantes fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 25 de octubre próximo pasado.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas.

1 D. Eulogio Martínez Martínez, para Mundil.....	5	2	14
2 Epifanio Azpilcueta Moya...	3	5	25
3 Juan Pozo Manzano, para Obe...	3	4	24
4 Ezequiel Majado Rodríguez, para Gargamala...	2	3	8
5 Urbano Alvarez Rubio, para Padrenda...	2	2	29
6 Modesto Jaime Feijóo, para Fontao	2	1	13
7 Ernesto Lamas Rodríguez, para San Pedro de la Torre...	2	1	12
8 Eduardo Guillén Alepuz, para Narahío...	2	1	5
9 Manuel Cobas Núñez, para Santa María de Sacos...	1	9	1
10 Segundo Martínez Pazos...	1	9	1
11 José Portela Pazos...	1	9	»
12 Antolín González Valtuille, Auxiliar del Barco.....	1	8	27
13 Ricardo de Gracia Ibáñez, para Suegos...	1	7	20
14 Antonio Charlez Turmo, para Calo...	1	7	16
15 Salustiano Alonso Melón...	1	7	13
16 Pedro A. García Martínez, para Cambeda (De sostenimiento voluntario)...	1	7	5
17 Moisés González Ordás...	1	5	26
18 Lupiano R. Fernández Pérez, para Antes...	1	5	11
19 Faustino Laveria y Alguacil...	1	4	22
27 Francisco Abril Amado...	»	6	8

Excluidos.—D. Manuel Pérez Alberte, por no acompañar a su instancia la certificación de Penales.

D. Lucas González y Sainz, por venir su hoja de servicios enmendada y no salvada.

D. Manuel Iglesias Vázquez, por haberse recibido su instancia fuera del plazo legal.

Escuelas con 625 pesetas.

1 D.ª Benépida Rodríguez Canseco, para Rendal.....	9	2	14
2 Damínica Martínez y Sierra, para Baiste...	8	3	26
3 Emilia Rodríguez Molinero, para Carracedo...	5	3	18

ASCARZA—GEOMETRIA Y DIBUJO (segundo grado)—Ejem. 60 cts.—6 petas docena.

4	Josefa Padilla Padilla, para Tosend	3	10	17
5	Francisca Rodríguez Iglesias.....	3	6	»
6	María Lodeira Bernárdez, para Gudes...	3	5	21
7	Petra L. Mulas Blanco, para Berrande...	2	11	»
8	Julia Martínez Vegas...	2	10	18
20	Virginia Marín Giner...	1	4	22

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

1	D. Juan Romero Bonza, para Pe-reiras...	35	5	20
2	Gelasio Prieto Bonzo, para Guamil	26	7	17
3	Antonio Rodríguez Pereiro, para Frades.....	10	6	18
4	Daniel Cendán Castro, para San Pe-dro de Mera...	7	5	27
5	Juan S. Vaamonde Salgado, para Montemayor...	5	8	10
6	Pedro Justo Castro, para Alais...	4	4	14
7	Juan Otero Alvarez, para Readegos, con 500...	3	7	23
8	Epifanio Azpilcueta Moya, para Loiro, con 500...	3	5	25
9	Jaime Sabuz González...	3	2	19
10	César Sagastume Mandiá...	2	6	22
11	Salustio Sánchez y Rodríguez, para Bendolla Novais, con 500...	1	8	18
12	Agustín Puigserver Jaume, para Gesta...	1	8	5
13	Prudencio Ramos y Morales, para San Pedro de Muro.....	1	6	27
14	José C. Soto Losada, para Portela, con 500...	1	4	»
15	Manuel Pérez Vidal, para San Ju-lián, con 500...	1	»	20
16	Benito Ramos Calvo, para Cesures	1	»	16
17	Argimiro Gándara Prieto...	»	6	9

Excluidos.—D. Eduardo Martínez García, por solicitar Escuelas no anunciadas en este concurso.

D. Manuel Pérez Alberte, por no acompañar a su instancia la certificación de Penales.

D. Gerónimo Madrid Blanco, por no tener servicios en propiedad.

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

1	D.ª Ramona Novoa de la Iglesia, pa-ra Sabadelle...	20	3	11
2	Ramona Albitos Peña...	17	3	2
3	Julia Rey Vázquez.....	12	11	17
4	María Pilar Pazos González...	12	3	12
5	María Pilar Vázquez Rodríguez...	9	2	7
6	Elisa Fernández Rodríguez, para Tronceda...	8	3	9
7	Josefa Martínez García, para Betán	7	8	»
8	Teresa Cecilia Alvarez...	5	11	26
9	Corpus J. Martín Fuente, para Sa-bari...	5	3	9
10	Carmen Antelo Trillo, para San Mamed del Monte...	3	6	1

11	Asunción González García, para Ga-rabelos, con 500...	2	4	12
12	Concepción Conde Alvarez, para Carpazás, con 500...	2	4	»
13	Isaura Rojo González...	2	»	11
14	María Carmen Sánchez Blanco...	1	11	23
15	María Concepción Pigran Fernández	1	10	24

Excluida.—Doña Ramona Ferreira Conde, por no acompañar a su instancia ningún documento.

Escuelas desiertas por falta de aspirantes en concurso de traslado:

Maestro.—**Coruña:** Teo, con 550 pesetas; **Baltar**, en Mellid, y **Berdoyas**, en Vimianzo, con 500 pesetas.

Lugo: Vilarello en Cervantes, y **Ernea**, en Fonsagrada, con 500 pesetas.

Orense: Parada, en Irijo; **Chas**, en Montedeamo, y **Pena de Outeiro**, en Montederramo, con 500 pesetas.

Pontevedra: Fozara, en Puenteáreas; **Oubiño**, en Cambados; **San Jorge de Veá**, en Estrada; **Cerdeira**, en Nieves, y **Corrodoira**, en Cotovad, todas con 500 pesetas.

Maestra.—**Coruña:** Villadabad, en Tordoya, con 625 pesetas.

Orense: **Servoy**, en Castrelo del Valle, con 625 pesetas; **Jubín**, en Cenlle, con 550 pesetas; **Rebordechao**, en Villar de Barrio; **Fonteita**, en Chandreja, y **Retorta**, en Laza, con 500 pesetas.

Pontevedra: **Nogueiras** en Dozón, con 625 pesetas; **San Cipriano de Ribarteme**, en Nieve; **Piñeiro**, en Covelo; **Froján**, en Lalín, y **Vertín** en Fornelos, con 500 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que los aspirantes que se consideren perjudicados puedan presentar ante este Rectorado las reclamaciones que consideren oportunas, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Santiago, 28 de noviembre de 1912.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 7 diciembre).



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso de ingreso de interinos.

(Rectificación)

En las propuestas de este concurso publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 29 del mes próximo pasado, no figuran los aspirantes cuyas instancias fueron presentadas en las Secciones de Instrucción pública de las provincias de Avila y Zamora, por haberse recibido en el Rectorado después de formuladas aquéllas.

Necesario es, pues, modificar la relación de aspirantes, dando entrada en ella a los aludidos de Avila y Zamora, y por eso el Rectorado ha resuelto declarar nulas las propuestas en cuestión.

Salamanca, 4 diciembre de 1912.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta 7 diciembre.)

Cursos de ampliación de estudios

Curso breve y práctico de Didáctica pedagógica, Problemas de Matemáticas, Análisis gramatical y lógico, Dibujo, etc., etc.

Animados por el éxito de los cursos anteriores y respondiendo a los ruegos y excitaciones de muchos Maestros, abrimos nuevos cursos de ampliación de estudios.

Estos nuevos cursos están dedicados a todos los Maestros en general y muy especialmente a los que, sin moverse de sus casas, quieran prepararse para las oposiciones a Escuelas públicas, o para probar oficialmente asignaturas del grado superior en las Escuelas Normales.

Antes de entrar en el detalle de las condiciones de estos cursos, debemos advertir que tratamos de dar una preparación sólida, intensa (no superficial), que nosotros proporcionaremos elementos de estudio, que resolveremos las dudas racionales que se presenten, que corregiremos los ejercicios, pero que es condición absolutamente precisa que los matriculados estudien, trabajen con constancia y fe, pongan de su parte una firme voluntad, consagren al curso todo el tiempo necesario.

Sin esfuerzo del alumno no hay estudio provechoso y fecundo. Los que no estén decididos a poner ese esfuerzo y aun a imponerse un sacrificio, que no se matriculen. Esto debe tenerse muy presente para evitar desengaños.

El primer curso que hemos organizado es esencialmente práctico, durará tres meses y se compondrá de ejercicios de Didáctica pedagógica, de Matemáticas, de Análisis del idioma, etc., etc.

Este curso es de mucho interés y de gran utilidad para todos los Maestros y muy especialmente para los que aspiren a las oposiciones de turno restringido (para las cuales será preparación completa) y para los aspirantes a las oposiciones en turno libre (ejercicio escrito del mismo).

El curso será de utilidad extraordinaria para todos los opositores a Escuelas.

Los matriculados recibirán semanalmente un cuaderno impreso de 40 páginas con ejercicios de Didáctica pedagógica, de Matemáticas (Aritmética, Geometría y Álgebra), de Análisis del idioma, de Dibujo, etc., etc.

Los ejercicios serán graduados, resueltos razonadamente en su mayoría, o con todos los elementos suficientes para resolverlos el alumno, y todas las dudas que se presenten a los matriculados serán resueltas personalmente a cada uno, por carta particular.

De esta manera, e imponiéndose un esfuerzo (mayor o menor, según la preparación previa de cada uno), durante el corto «plazo de tres meses» se podrá adquirir un gran caudal de conocimientos en las materias mencionadas.

Para seguir este curso, con aprovechamiento completo se deben tener presentes los siguientes libros:

«Tratado de Análisis gramatical», por D. Ezequiel Solana, 2 pesetas.

«Colección de problemas resueltos analíticamente», por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana, 1,50 pesetas.

«Tratado de Dibujo», con aplicación a las artes y a la industria, por D. Ezequiel Solana, 2 pesetas.

El curso práctico que anunciamos comenzará el día 12 de octubre próximo (envío del primer cuaderno), y terminará el último día de diciembre.

A los que no hayan terminado en dicha fecha el estudio, se les dará un plazo prudente para consultar las dudas que se les ofrezcan.

Matrícula por todo el curso, comprendiendo el envío de los cuadernos semanales, resolución de dudas, corrección de ejercicios, etc., etc. 25 pesetas para los suscriptores de **El Magisterio Español**, y 50 pesetas para los no suscriptores.

Los tres libros mencionados anteriormente, deberán ser adquiridos y pagados por separado; no los incluimos en la matrícula, como otras veces, porque son muchos los lectores que los poseen ya.

Los que deseen seguir este curso deben avisar inmediatamente, enviando el importe de la matrícula en libranza, giro postal, sobre monedero, etc., etc.

Para evitar confusiones, no serán tenidas en cuenta las matrículas que no vengan acompañadas de su importe.

LOTERIA DE NAVIDAD DE 1912

Participación gratuita ofrecida por
«El Magisterio Español.»

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la LOTERIA NACIONAL que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo de 23 de diciembre de 1912, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos décimos del billete

Número 16.662

que la empresa de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido y dedica a sus favorecedores.

CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete NÚMERO 16.662 a que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue :

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtenga el premio mayor en la LOTERIA NACIONAL ; 20 por 100 al del número en que toque el segundo premio ; 15 por 100 al del tercero ; 10 por 100 al del cuarto ; 7 y 1/2 por 100 al del quinto ; 5 por 100 al del sexto, y 2 y 1/2 por 100 a cada uno de los números premiados en la NACIONAL con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al NÚMERO 16.662 con el premio mayor, podrán obtener los favorecedores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL los premios que siguen :

Uno de 300.000	pesetas.
Uno de 240.000	»
Uno de 180.000	»
Uno de 120.000	»
Uno de 90.000	»
Uno de 60.000	»
Uno de 30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Han solicitado, en Concurso de interinos, doña María A. Juberías, Concepción Capitán, Victoria Arroba, Antonia El. García, Natividad Villaverde, Eduarda Lorca, Visitación San Román, Isabel Olmo, Crescencia Lazeano, Inés Flórez, Amparo López, Manuela Rubio, María Salomé, Justa Antonia Osona.

Doña Victoria Acevedo, Paula Cervera, Nicolasa Lope, Paula Velasco, Marcelina Rivero, Victoria Solano, Petra García, Concepción Relaño, Felisa Lafoz.

—Se aprueba el nombramiento de Maestro de la Escuela de Lillo a favor de D. Urbano Gil.

—La Maestra de Valdemaqueda, doña María L. Hernández, solicita un año de licencia para asuntos propios.

—Se hallan vacantes las Escuelas de Cenicientos, Pozuelo de Alarcón, Aranjuez, niños y niñas, Madrid (Hospicio), Cercedilla.

Guadalajara.—Se cursa, favorablemente informada, la licencia, por enfermo, del Auxiliar de Contabilidad.

—Se nombra Maestro interino de La Miñosa, a D. Jaime Pérez.

—Se remiten a la Dirección las certificaciones médicas de los Maestros sustituidos, D. Perfecto Clemente, Micaela García, Emilia de Luis, Juan de Mingo, Isidora Moya y Justo Pérez, con lo que se han remitido las de todos los sustituidos de esta provincia.

—Se ha publicado el Escalafón definitivo de aumento gradual de sueldo y dentro

de breves días se pasarán las nóminas respectivas al Presidente de la Diputación, para pago del año actual.

—Se han remitido al Rectorado Central todas las solicitudes de los que han tomado parte en el concurso de ingreso de interinos del mes de septiembre último.

—No existe ninguna vacante, para su provisión interina.

—Se han despachado todos los títulos administrativos de aumento gradual de sueldo, desde la tercera categoría, que han ascendido. El cobro se abonará estos días en la Diputación, pues se han pasado las correspondientes nóminas. No demorarse.

—Se remiten al Rectorado las vacantes ocurridas desde 1.º de abril al 30 de septiembre de este año, de 1.100 y más pesetas.—C.

Toledo.—Maestras que figuran en la 22.ª lista de aspirantes a interinidades (convocatoria «Boletín Oficial» 8 de noviembre último): número 1, doña Capitolina Diñeiro y Amigo, con un total de cuatro años y diecisiete días de servicios interinos; 2, doña María de los Dolores Bueno y Galán, con cuatro años; 3, doña Juvencia Martín Vaquerizo, con dos años, siete meses y tres días. Ha sido excluida doña María del Amparo Escobar y Portillo, por no acompañar certificación de penales. Sirven en Escuela los aspirantes números 1 y 3, y por consiguiente, solo puede ser nombrada en la actualidad, la que figura con el número 2.

—Por pasar a posesionarse de la Mesanza (Ciudad Real), ha cesado en la Escuela de Lillo, D. Gregorio Domínguez y Muñoz.

—Nombramientos hechos por el Rectorado de Santiago, en virtud de concurso de ingreso de interinos, correspondiente a febrero último: D. Luis Berenguer Donaire, que actualmente sirve como interino la Escuela de Menasalbas, en esta provincia, para la de Bermuy, Ayuntamiento de Capela (Coruña), y doña Antonia D. Encobet, interina de Sección de la graduada de Puebla de Don Fadrique, para la de Deveso, Ayuntamiento de Puentes (Coruña).

—Se ha posesionado del nuevo sueldo de 1.100 pesetas, con efectos desde 1.º de abril de 1911, la Maestra de Recas, doña Petra Bolonio y Benayas.

—Ha tomado posesión de su cargo la Maestra propietaria de Villaseca de la Sagra, doña Adelaida Saiz y Nario.

—Le ha sido concedida licencia para cursar los estudios del grado superior en

esta Escuela Normal de Maestros, al propietario de la Escuela de Caleruela, don Angel Ricon Camacho.

—En virtud de epidemia, han sido clausuradas las Escuelas nacionales de Santa Cruz del Retamar.

—D. Mariano Carrasco y Morales, Maestro propietario de Cabañas de la Sagra, ha presentado la renuncia de su cargo.

—La Maestra de Villaseca de la Sagra, doña Adelaida Saiz, solicita se le diligencie el título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, en virtud de haber vuelto al servicio activo de la enseñanza y de conformidad con el Real decreto de 25 de febrero de 1911.

—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de Lillo, D. Urbano Gil y Díaz.

D. Alfonso Vallejo y González, ha cesado en el cargo de Maestro interino de Sección de la graduada de niños de Puebla de Don Fadrique.

—Ha cesado en el servicio activo de la enseñanza, por pasar a situación de sustituido, el Maestro de Tembleque, D. Julián Mata, habiéndose posesionado el sustituto D. Eladio Pérez.

—Ha sido nombrado Maestro interino de Sección de la graduada de niños de Puebla de D. Fadrique, D. Antonio A. Lasarte.—C.

Segovia.—Se pide al Alcalde de Languilla indique si ha recaído sentencia en la causa seguida contra el Maestro de Mazagatos, D. Angel Quintana.

—Al Alcalde de Zarzuela del Monte se remite el expediente de permuta de don Paulino Triviño y D. Román Cárdenas, Maestros de Guadarrama, para que informe la Junta local.

—A la Junta Central de Derechos pasivos se comunica hallarse al corriente el pago de los descuentos del sueldo del Jefe de la Sección y del material de Secretaría como igualmente del Maestro de la Escuela de Beneficencia y material de la misma.

—Se remite a informe del Inspector la instancia de los Maestros interinos de Riaza, solicitando gratificación por enseñanza de adultos.

—Al Alcalde de Prádena se le indica que manifieste si ha abonado al Maestro la cantidad de 37,50 pesetas por nueve meses de alquiler de casa.

—Se autoriza a doña Juana Hernangómez, Maestra de Sigüero, para dar clase gratuita de adultas los jueves y domingos.

—A los Alcaldes de Sigüero y Valtienas, remitan certificaciones justificativas

de seguridad e higiene de los locales-escuelas.

—Se desestima la petición del Alcalde de Carbonero el Mayor, solicitando sean admitidos los 70 alumnos que se han inscrito para la enseñanza de adultos en la única Escuela de aquella localidad y que se atenga a lo dispuesto en los arts. 8.º y 9.º del Real decreto de 6 de octubre de 1906 y regla 11.ª de la Real orden de 28 de octubre del mismo año.

—Se remite a informe de la Junta local de la capital, una comunicación de la Maestra de párvulos del Centro pidiendo mejoras en el local-escuela y casa-habitación.

—Ha sido nombrado fuera de concurso para la Escuela de Estebanvela en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, D. Fernando Martínez.

—Se remite a la Dirección general el expediente de D. Juan Villar Tejedera, Maestro de Rianza, solicitando título de 1.500 pesetas, y una instancia de doña Eloísa García, Maestra de Ciruelos solicitando licencia para cursar oficialmente la enseñanza de sordomudos y ciegos.

—Al Alcalde de Aldeanueva del Codonal, se le ordena manifieste las causas de no haber abonado a doña Antonia Almansanz, ex-Maestra de aquella localidad, el importe de los alquileres y material de enseñanza de varios años.

—Al Maestro de Pelayos, D. Benifacio Robledo, se le ordena que abone a don Victoriano Hernández, 12 pesetas de material de la Escuela de Tabladillo.

—Al Inspector se remite el expediente de permuta de D. Paulino Triviño, Maestro de Zarzuela del Monte y D. Román Cardenas, de Guadarrama, para su informe.

—Al Director general, se remite nuevamente, el expediente promovido por D. Ciraco Virseda, Maestro de Carbonero el Mayor, solicitando abono de diferencia de retribuciones.

—Al Rector se remiten fotografías de las Escuelas de Segovia y Fuentesrebollo.

—Al Maestro de Garcillán, se le ordena pague el material de diurnas y adultos al jubilado E. Emeterio Lorenzo.

—Al Rector se le remite para su aprobación el anuncio por duplicado convocando a oposición restringida para proveer en Maestra la Escuela de Serracín.—**Corresponsal.**

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Se ha nombrado Maestra sustituta de Sechs, a doña Isabel Sabater Aguilar, y Maestros interinos de Pierola y San Esteban Sasroviras, a D. Fran-

cisco Clop y D. Manuel Menies, respectivamente.

—Se dice que en el acto de elección de Habilitado de los Maestros del partido de Vich, celebrado el domingo día 1.º del corriente mes, ha resultado elegido por gran mayoría de votos, el Maestro de Vich, D. Pablo Delclós.

—El «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 3 de los corrientes, publica una convocatoria para formar lista de Maestras aspirantes a interinidades; el plazo de presentación de instancias documentadas termina el día 18 a las trece.—**C.**

Gerona.—El Alcalde de San Clemente Sasebas, ha oficiado a la Junta provincial de instrucción pública, diciendo que ha ordenado el cierre de la Escuela privada que dirige en dicho pueblo D. Esteban Blanch, hasta que acredite estar en las debidas condiciones.

De la Escuela Normal de Zaragoza, se ha recibido en la Junta de Instrucción pública el título de Maestro de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D. Manuel Ramón Clavería Zapater, Maestro interino de Planolas.

—Han quedado terminadas las obras del nuevo edificio para Escuelas que se ha construido en el pueblo de Llanas.—**C.**

Tarragona.—Esta provincial, en sesión de fecha 2 del actual, acordó:

Autorizar para que pueda concurrir a oposiciones a la Maestra de Alguaviva, Sra. Gascon.

—Aceptar la dimisión, por motivos de salud, a las interinas de Vallis y Alcover, Sras. Serres y Godall.

—Autorizar la transferencia en el presupuesto, que solicita el interino de Reus, Sr. Vandellós, y al Maestro de Tortosa, Sr. Selma, para que pueda invertir en la forma que solicita lo que ha percibido de más por material en virtud del nuevo sueldo.

—Ordenar al Maestro de Mora La Nueva, Sr. Segarra, que informe si el nuevo local propuesto para Escuela reúne mejores condiciones que el en que está instalada actualmente.

—Decir a la Maestra de Campredó (Tortosa), Sra. Frechina, que, según informa la Alcaldía de Vandellós, no tiene derecho al percibo de alquileres; puesto que alquiló la habitación sin ni siquiera comunicarlo a la Junta local.

Autorizar al Maestro de Cambrils, Sr. Ardévol, para llevar a efecto la transferencia que solicita.

—Autorizar el traslado del local Escuela de niñas de Riudecañas.

—Han cesado, por haber sido nombradas en propiedad, las interinas de Uldecona y Cambrils, Sras. Aleu y Pasalaigua.

—Ha fallecido el digno Maestro de Alforja, D. Rigoberto Reig.

—Se interesa del Sr. Presidente de la Diputación, el nombramiento de un Ordenanza para las oficinas de esta Sección.
Corresponsal.

Distrito de Granada.

Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión adoptó los siguientes acuerdos:

—Informar favorablemente los expedientes de reclamación de haberes que formulan D. José Gómez Yago y los herederos de D. José López Marín.

—Solicita del Gobernador civil, que obligue al Ayuntamiento de Torremolinos a satisfacer las sumas que adeuda a la propietaria de la casa Escuela de niños de dicha localidad.

—Conceder licencia para oposiciones al Maestro de Cajiz (Vélez Málaga), D. Rafael Gómez Pérez.

—Autorizar el cambio de las horas de clase de las Escuelas de la barriada del Palo (Málaga) por carecer de vivienda los Maestros.

—Conceder autorización al Maestro de Sierra de Yeguas, D. José Pastor, para que invierta en libros la suma que tiene asignada para luz.

—Ordenar una visita de inspección extraordinaria a Totalán, para proceder al traslado de la Escuela de niños.

—Dar órdenes a la Junta local de Sayalonga, para que proceda a instalar en buenas condiciones la Escuela de niñas.

—Solicitar del Gobernador que obligue al Ayuntamiento de Ronda a instalar la Escuela de párvulos.

—Quedar enterada igualmente de que están funcionando todas las Escuelas de adultos de la provincia y de que se han remitido a informe de la Inspección de Primera enseñanza los presupuestos escolares recibidos.

—Remitido al Inspector de Primera enseñanza de esta provincia los expedientes de cuantos han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas a Escuelas, conforme preceptúa el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

—Participado a los Maestros de esta capital D. Francisco Espino y D. Juan García Ledesma, que han sido nombrados Vocales del Tribunal de oposiciones anteriormente citadas.

—Remitido al Rectorado de Granada, para sus efectos, la renuncia que hace de

su cargo la Maestra auxiliar sustituta de Roda, doña Josefa Santiago Gil.

—La Delegación Regia de Primera enseñanza, participa que ha tenido lugar el desdoble de la única Escuela de niñas que faltaba para desdoblar y ruega al propio tiempo se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia una circular sobre enseñanza obligatoria.—C.

Correspondencia Particular

Aldeire: R. S. Completamente conformes y haremos gestiones.

Andújar: J. S. A. Enviado Catálogo.

Arrancacepas: P. P. De conformidad.

Gosol: M. T. C. Se envió un ejemplar de «Niña instruída» y el catálogo.

Yúncles: R. L. Agradezco mucho sus noticias.

Valverde del Camino: F. B. Remitido.

Villafáfila: V. V. Estos expedientes son de larga tramitación; lo recomendaremos.

Puenteáreas: M. B. F. Se insertará.

Vitoria: E. V. Gracias por sus amables frases.

Valladolid: C. O. Quedamos agradecidos.

La Mata: M. M. C. Recibida; conformes.

Sontelo: J. A. G. Lo tendremos presente para cuando hagan el pago.

Fitero: N. J. Hay algunos Maestros que suelen dedicarse a hacer esa preparación.

Villán de Tordesillas: G. M. Se insertará.

Establiments: F. S. Se remite de nuevo.

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Distribución de aumentos, Comisión de presupuestos, El Ministro herido, En el Ayuntamiento de Madrid, Homenaje a un Maestro, Pidiendo Escuelas.

DE PEDAGOGIA.—Las prácticas escolares.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Viana del Bollo, Mérida, Cocentaina.

ECOS DEL MAGISTERIO.—El aumento de plazas para el concurso de interinos, A los Maestros que tienen un año o más de servicios como Auxiliares gratuitos, A la Junta directiva de la «Nacional».

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.—Pregunta 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 20; respuestas 10-11, 13, 17 y 18.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta», Instrucción en las prisiones (conclusión), Normales.—Vacantes: Málaga y Gerona.—Propuestas: Santiago, Salamanca.

SECCION DE NOTICIAS.—De provincias: Madrid, Guadalajara, Toledo, Segovia, Barcelona, Gerona, Tarragona y Málaga.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.